

Rawson (Chubut), 15 de junio de 2015

Dictamen N° 134/15 CF

**Ref.: Expte. 35041/15 T.C. – I.P.V. y D.U. Licitación
Pública N° 37/14 – Proyecto y construcción
300 viviendas B° Ciudadela Comodoro Rivadavia
R. I 55 vvs; R. II 54 vvs; R. III 46 vvs; R. IV 61 vvs;
R. V 36 vvs y R. VI 48 vvs. obras complementarias
e infraestructura propia y de nexos**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs. 129/134 obra Resolución N° 3357/14 IPVyDU mediante la cual en su artículo 8vo.se otorga Aptitud Financiera a la obra en cuestión fijándose el presupuesto para cada uno de los renglones mencionados en la referencia de acuerdo a lo establecido en ANEXO I y que fuera posteriormente modificado mediante ACLARACIÓN OFICIAL N° 5 y aprobado mediante Resolución N° 180/15 de fs. 271/284; todos a valores SETIEMBRE 2014 y estableciéndose en el artículo 14to. De la Resolución mencionada en primer término las partidas sobre las que habrá de imputarse el gasto que demande la misma.

Que a fs. 285 obra Resolución N° 245/15 mediante la cual se declara DESIERTO el RENGLON II de la presente Licitación por no haberse recibido ninguna oferta para el mismo.

Que a fs. 679/681 la Comisión Calificadora y de Preadjudicación aconseja en forma unánime **rechazar** las ofertas de las firmas GARBIN S.A (R. I y R. III) y PALCO S.R.L. (R. I y R. III) por considerar que NO son económicamente convenientes para los intereses del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Que en el informe antedicho se aconseja en forma unánime adjudicar el **RENGLON IV** a la firma **HABITAR S.R.L. – TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L.- UTE – oferta alternativa** por un monto de \$ **53.487.699,39** y los **RENGLONES V y VI** a la firma **GRESUCOS.A.** por un monto de \$ **34.667.982,59** y \$ **42.397.085,43** respectivamente.

Que a fs.689; 690 y 691 obran copias de las Notas de Solicitud de autorización para contratar elevadas al Sr. Ministro Coordinador de Gabinete sin las correspondientes respuestas, las que deberán conformarse previa a la prosecución del presente.

No teniendo observaciones que formular al presente trámite

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas